

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDJ

Jesús, 25 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 008-2025-MDJ/CM de la fecha 18 de junio del 2025, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22) del artículo 2°, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10°, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

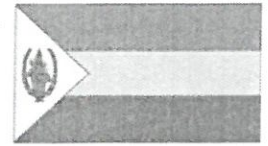
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7) del artículo 9° establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de la municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”*



de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24°, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que: A nivel regional y local, el SNGA se organiza territorialmente a través de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental (SRGA) y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA), respectivamente;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

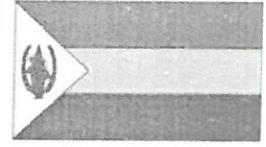
Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM se aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDJ de fecha 06 de mayo del año 2023, se aprobó la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"*



CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS";

Que mediante Técnico N° 001-2025/MDJ/GDEGA de fecha 30 de mayo del 2025, remitido por Gerente de Desarrollo Económico y G.A., ha remitido Informe Técnico para el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Jesús, en el cual refiere es necesario actualizar la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDJ, y a la vez informar sobre la importancia de aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Jesús y la hoja de ruta, en el marco de lo establecido en el D.S. N° 014-2024-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la R.M. N° 00128-2025-MINAM;



Que, mediante Informe N° 068-2025-MDJ/OGAJ de fecha 06 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE JESÚS, el cual, tiene como objetivo aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, así como, aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA del distrito de Jesús.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2025-CM/MDJ de fecha 20 de junio del 2025, POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: **ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE JESÚS", y la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA, mismas que son parte integrante del presente Acuerdo.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

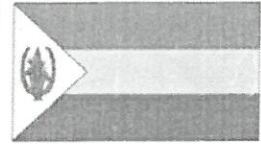
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE JESÚS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Jesús, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y el Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

